IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ELCHE

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche.

En el juicio referenciado, divorcio 732/08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Fallo. Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña José Martínez Pastor, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Pérez, contra don Tudorel Cosmin Bara Ionescu, por lo que:

1.º Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º Queda disuelto el régimen económico matrimonial existente, esto es, el de separación de bienes.

3.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y al demandado rebelde por medio de edicto que se publicará en el B.O.E. (art. 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (art. 455 y 457 L.E.C.).

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Santa Pola (art. 755 L.E.C. y art. 76 L.R.C).

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, en Sentencia de 10/10/08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la diligencia de notificacion sentencia.

Elche, 17 de octubre de 2008.–Secretaria Judicial Lucía Cerón Hernández.–63.398.

LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

1.º Que en el procedimiento número 925/2008, por auto de fecha 10/10/08 se ha declarado en Concurso Voluntario Ordinario al deudor Lagun Air S.A con CIF A-62274592, domicilio social en La Virgen del Camino (León), calle La Ermita s/n, inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 987 general, Folio 201, Hoja LE-13.940, cuyo objeto social se centra en el «transporte público aéreo de pasajeros y mercancías, escuela de formación de pilotos y tripulaciones. Servicios especiales de excursiones, fumigación y fotografías. Promoción y publicidad general en aeronaves de aeropuertos, en edificios aeroportuarios, en el interior y exterior de las aeronaves, en medios de comunicación, prensa escrita, radiofónica, estática, audiovisual, internet. La creación, preparación, programación o ejecución de publicidad por cuenta de un anunciante. Fotografías aéreas. Extinción de incendios. Prestación de servicios en tierra a pasajeros en aeropuertos, asistencias en el traslado para embarque o desembarque de viajeros, equipajes o carga en aeronaves con personal y medios propios o contratados. Mantenimiento de aeronaves en taller, con personal y medios propios o contratados».

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de Un Mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el diario El País y en el Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC), si bien si su intervención en el concurso se limita a la presentación de créditos no necesitarán valerse de dichos profesionales.

León, 10 de octubre de 2008.–El/la Secretario Judicial.–63.428.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 83/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

En Leganés (Madrid), a dieciocho de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 83/08, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, David Rey Jiménez y David Lechuga Pérez, ambos en calidad de denunciantes y denunciados y Juan Francisco Carrillo Domínguez y Carlos García Navas como denunciados.

Que debo condenar y condeno a David Lechuga Pérez como autor de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente a que indemnice a David Rey Jiménez con la cantidad de trescientos sesenta euros y al pago de las costas propias del juicio.

Que debo absolver y absuelvo a David Rey Jiménez y a Juan Francisco Carrillo Domínguez y a Carlos García Navas por los hechos seguidos en la presente instancia.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Carrillo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.–Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés. Matilde García Moreno.–63.494.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 247/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En la ciudad de Leganés, a 9 de octubre de 2008.

Vistos por la Sra. D.ª Blanca Grand Delgado, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número ocho de esta localidad, los presente autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 247/08, sobre HURTO, habiendo sido partes el Agente de la Guardia Civil P-17208-R, en calidad de denunciante, D. Daniel Simeón Benítez y D.ª Ainhoa Valdés Rubio, en calidad de denunciados, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Daniel Simeón Benítez y a Ainhoa Valdés Rubio de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Daniel Simeón Benítez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.–Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.–63.496.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 219/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Leganés (Madrid), a dieciséis de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 219/08, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio

Fiscal ejercitando la acción pública, Youssef El Hayty, en calidad de denunciante y Abdelhajid El Hamdani, en calidad de denunciado.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a Abdelhajid El Hamdani, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Youssef El Hayty, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.–Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.–63.497.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 245/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

En la ciudad de Leganés, a 9 de octubre de 2008.

Vistos por la Sra. Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número ocho de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 145/08, sobre falta de hurto, habiendo sido partes D.ª María Soledad Juan Méndez, en calidad de denunciante, el establecimiento comercial Día, en calidad de perjudicado, D. Neagu Petrel Mirel, en calidad de denunciado, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a Neagu Petrel Mirel como autor penalmente responsable una un falta de hurto, a la pena de Treinta días de multa a razón de cuatro euros día, haciendo un total de 120,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de 15 días de privación de libertad, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi Sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Neagu Petre Mirel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.–Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés. Matilde García Moreno.–63.531.

OURENSE

Doña Regina Domínguez Cougil, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ourense, dictó el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este juzgado:

Número de Asunto: Concurso voluntario abreviado número 872/08.

Entidad Instante: Derribos Lito, Sociedad Limitada Unipersonal.

Concursado: Derribos Lito, Sociedad Limitada Unipersonal.

Administrador Concursal: Economista, don Emilio Rodríguez de Dios

Facultades del Concursado: Se conservan.

Forma de personación: Mediante abogado y procurador en este Juzgado.

Llamamiento a acreedores: Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Ourense, 13 de octubre de 2008.–La Secretaria, Regina Domínguez Cougil.–63.480.

SEVILLA

Cédula de notificación

En el procedimiento procedimiento ordinario (N) 365/06-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla, a instancia de Manuel Gómez Guillen, Dolores Alda Araujo, José Antonio Ruiz Gallego, Elisa Moreno Sánchez Moraleda, Francisco M. Avilés Domínguez, María de los Ángeles López Viretti, Luis Hernández Rodríguez y Macarena Calabria Cortés, contra «Kumana Tours, Sociedad Anónima», «Banco Sabadell», «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», «Hispamer Servicios Financieros», «Banco Cetelem, Sociedad Anónima» y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sobre resolución de contratos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 222/07.

En la ciudad de Sevilla, a 15 de octubre de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del juicio ordinario número 365/06 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado don Manuel Gómez Guillén, doña Dolores Alba Araujo, don José Antonio Ruiz Gallego, doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda, don Francisco Manuel Avilés Domínguez, doña María de los Ángeles López Viretti, don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés todos representados por la Procuradora de los Tribunales doña María José Jiménez Sánchez y bajo la dirección letrada de doña Dolores Molina Álvarez y de otro la entidad «Kumana Tours, Sociedad Limitada» en rebeldía, la entidad «Banco Sabadell», representada por el Procurador de los Tribunales don Juan López de Lemus y bajo la dirección letrada de don Lino Álvarez Echevarría, entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Arévalo Espejo, entidad «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima» (antes «Hispamer Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima») representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Coto Domínguez y bajo la dirección letrada de don J. Carlos Aragón Sánchez, entidad «Banco Cetelem, Sociedad Anónima» representada por el procurador de los Tribunales don Rafael Quiroga Ruiz y bajo la dirección letrada de don Jesús Prieto García, entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García y bajo la dirección letrada de don Luis López de Castro Martín.

Fallo: Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María José Jiménez Sánchez en la representación de don Manuel Gómez Guillén, doña Dolores Alba Araujo, don José Antonio Ruiz Gallego, doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda, don Francisco Manuel Avilés Domínguez, doña María de los Angeles López Viretti, don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés contra la entidad «Kumana Tours, Sociedad Limitada», «Banco Sabadell», Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», «Banco Cetelem, Sociedad Anónima» y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» y en consecuencia:

Primero.–Debo declarar y declaro la nulidad por falta de consentimiento de los contratos sobre aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles suscritos por don Manuel Gómez Guillén y doña Dolores Alba Araujo con fecha 1 de noviembre de 2002 con la entidad «Kumana Tours, Sociedad Limitada», con fecha de 6 de noviembre de 2002; por don Francisco Manuel Avilés Domínguez y doña María de los Angeles López Viretti con «Kumana Tours, Sociedad Limitada», con fecha de 24 de noviembre de 2002 y por don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés con «Kumana Tours, Sociedad Limitada», con fecha de 18 de enero de 2003, condenando a la demandada «Kumana Tours, Sociedad Limitada» a estar y pasar por dichas declaraciones.

Segundo.–Debo declara y declaro que el contrato de financiación celebrados por don Manuel Gómez Guillén y doña Dolores Alba Araujo con la entidad «Banco Sabadell», el 4 de abril de 2003 es un contrato de crédito al consumo, vinculado al celebrado por los mismos con «Kumana Tours, Sociedad Limitada» antes citado, y en consecuencia debo condenar y condeno a «Kumana Tours, Sociedad Limitada» y «Banco Sabadell» a que devuelvan a los actores las cantidades hasta el momento de la demanda pagadas, ascendentes a 8.518, 7 euros, así como las cuotas del préstamo que vayan venciendo y sean abonadas por los demandantes a razón de 240, 46 euros.

Tercero.–Debo declarar y declaro que el contrato de financiación celebrado por don José Antonio Ruiz Gallego y doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda con la entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» con fecha de 8 de noviembre de 2002 es un contrato de crédito al consumo vinculado al celebrado por los actores con la entidad «Kumana Tours» anulado y en consecuencia debo condenar y condeno a «Kumana Tours, Sociedad Limitada» y a «Banco Santander Central Hispano» a que indemnicen a los actores en la cantidad de 12.670, 62 euros, así como los vencimientos del préstamo que vayan produciéndose y sean abonados por los demandantes desde la fecha de la demanda a razón de 324, 3 euros mensuales.

Cuarto.–Debo declarar y declaro que el contrato de financiación celebrado por don Francisco Manuel Avilés Domínguez y doña María de los Ángeles López Viretti con la entidad «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima» es un contrato de crédito al consumo y vinculado al celebrado por los actores con la entidad «Kumana Tours» ya anulado, condenando a ambos demandados a que indemnicen a los actores en la cantidad de 21.422, 72 euros.

Quinto.–Debo declarar y declaro que el contrato los contratos de financiación celebrados por don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés con «Banco Cetelem, Sociedad Anónima» y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» con fechas, respectivamente, de 12 de febrero de 2003 y 24 de marzo de 2002, son contratos de créditos al consumo, no declarándose probada la vinculación de los mismos al celebrado con «Kumana Tours, Sociedad Limitada» y anulado.

En consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados «Banco Cetelem» y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» de los pedimentos de la demanda.

Debo condenar y condeno a la entidad «Kumana Tours, Sociedad Limitada» a la devolución de las cantidades percibidas de los actores citados ascendentes y reclamadas en autos de 8.683, 21 euros.

Sexto.–Debo condenar y condeno a «Kumana Tours, Sociedad Limitada», «Banco Sabadell», «Banco Santander Central Hispano» y «Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima» al pago de las costas procesales causadas por las demandas acumuladas formuladas por don Manuel Gómez Guillén, doña Dolores Alba Arauto, don José Antonio Ruiz Gallego, doña Elisa Moreno Sánchez Moraleda, don Francisco Manuel Avilés Domínguez y doña María de los Ángeles López Viretti.

Séptimo.–Respecto de la demanda formulada por don Luis Hernández Rodríguez y doña Macarena Calabria Cortés contra las entidades «Banco Cetelem» y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» debo imponer las costas causadas a los demandantes citados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Kumana Tours, Sociedad Limitada», extiendo y firmo la presente.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.–El Secretario.–63.469.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de procedimiento concursal ordinario 479/08-B en los que se ha dictado, con esta fecha, auto declarando en estado de concurso voluntario a «CCA Promociones y Venta de Viviendas, Sociedad Limitada», con domicilio en calle del Duque de Tamames, 53, Orihuela, código de identificación fiscal número B-04466538, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 2.903 libro 0, folio 186, hoja A-90619, inscripción 5.ª

Administración concursal: Se nombran Administradores concursales a don Javier López Bassets (Abogado) vecino de Alicante, calle Reyes Católicos, 26-4.º-2.ª puerta; don Eliseo Quintanilla Ripoll (Economista) vecino de Alicante, calle Portugal, 27, entresuelo C; y por los acreedores se designa a la mercantil «Construcciones Sanpicual, Sociedad Limitada», con domicilio en Cieza (Murcia), calle León Felipe, 19.

Llamamiento a los acreedores: Éstos deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta oficina judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos. También pueden hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen sin necesidad de personarse.

Alicante, 24 de septiembre de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.472.

ALICANTE

Procedimiento concursal abreviado 000020/2008 D.

Dña. Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, por el presente,

Hago saber: Que en el procedimiento anteriormente referenciado, el día de la fecha, se ha dictado auto cuya parte dispositiva siguiente tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se declara concluso el concurso de acreedores de Sea Forwarder Internacional B2B, Sociedad Limitada.

2. Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe presentado con fecha 18/07/08.

4. Se acuerda la disolución de Sea Forwarder Internacional B2B, Sociedad Limitada, decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose a la Procuradora de la deudora, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad.

Notifíquese la presente resolución a las parte personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Ángeles Sáez Zambrana, Magistrada-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Alicante, 14 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial, Pilar Solanot García.–63.371.

BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dicto, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 724/2008 Sección C2.

Entidad concursada: «Fercaba, Sociedad Anónima» con Código Identificación Fiscal A08787871 y domicilio sito en Avenida 3.ª del Parc Logístic de la Zona Franca 7 Barcelona (Barcelona).

Fecha del auto de declaración: 16 de octubre de 2008.

Administradores concursales: Don Luis Antonio Grech Navarro, en su condición de Economista, como Administrador concursal único.

Facultades del concursado: No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 16 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.482.

BARCELONA

D. Joaquim Marco Pueyo, Secretario Judicial de Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en autos 679/08-G se ha declarado el concurso principal de Encuadernaciones Marsa, S.A., con NIF A-08665671 y domicilio en Pasaje Rovira i Virgili, s/n, de Sabadell, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso de 17.10.08 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 17 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–63.441.

BARCELONA

Edicto

Doña María José Hompanera González, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de concurso voluntario tramitado bajo el n.º 695/2008-D se ha declarado mediante auto de fecha 23 de octubre de 2008 el Concurso de Solincer, Sociedad Limitada, con domicilio en Ctra. de la Pobla, n. 22 de Vilanova del Camí (Barcelona). Se han designado como Administradores Concursales a: a) Xavier Vilanova Cle (Auditor de Cuentas), con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes n.º 617 2.º A de Barcelona b) Vidal Tarrida Sole (Abogado), con domicilio en c/ Balmes 184, 5.º 1.ª de Barcelona y c) Tainco Igualada, Sociedad Anónima (Acreedor) con domicilio en Av. Barcelona, n.º 107 de Igualada (Barcelona). Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Via Laietana 8-10, 3.ª planta, de Barcelona y también en el Juzgado decano de Igualada (Barcelona).

Barcelona, 24 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial.–64.411.

BARCELONA

María José Hompanera González, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento concurso voluntario, tramitado bajo el n.º 644/08, se ha declarado mediante auto de fecha 27 de octubre de 2008, el concurso de «Ambients Professionals S.L», con domicilio en calle Fusteria, n.º 20, de Tona (Vic). Se han designado como Administradores concursales a: a) Montserrat Rimbau Prat con domicilio en Barcelona, passeig de Gracia, 55, 8.º, 3.º, y teléfono 934881610 (Auditor de cuentas), b) Yvonne Pavia Gracia Lalalize, con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, 612, 1.º, y teléfono 933663990 (Abogado) y c) «Vitrallart, S.L.», con domicilio en Tona (Vic), calle Industria, 32-34 (Acreedor). Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la administración concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10, 3.ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 27 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.468.

BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

D/ña. Antonio Cidraque Arias, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dictoó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 722/2008 Sección C4.

Entidad concursada: Miralteu Trading, Sociedad Limitada, con CIF n.º B-62446067, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33168, folio 23, hoja número B-224755.

Fecha del auto de declaración: Dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Administradores concursales: Don Luis Guerra Fábergas, con NIF n.º 36793872-J, domiciliado en c. Comte Urgell, 240, 3.º B, 08036 Barcelona (Barcelona), como Auditor de cuentas, don Alejandro Benavente Antolín, con NIF n.º 4659936, domiciliado en c/ Aribau, 39 pral. 1.º, 08011 Barcelona (Barcelona), como Abogado en ejercicio.

Facultades del concursado: Por tratarse de un concurso voluntario el deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando en el ejercicio de estas facultades a la intervención del administrador concursal mediante autorización o conformidad.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del

concurso quedan la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 28 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–64.462.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 396/08, referente al deudor Muebles Recalde S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4.º El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 29 de octubre de 2008.–El/la Secretario Judicial.–64.431.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.–Que en el procedimiento número 530/08, por auto de 4 de noviembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Z Electrodomecánicas Ara, Sociedad Anónima», con domicilio en Calle Derio Bidea, Barrio Zabalondo, número 33, 48100 Mungia (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mungia.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Correo».

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 2008.–El/La Secretario Judicial.–64.397.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia número 14 (Mercantil) de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 355/2008, por auto de quince de octubre de dos mil ocho se ha declarado en concurso Voluntario al deudor «Construbaefer, Sociedad Limitada», con domicilio en Carretera de Calicasas kilómetro 1,6 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Calicasas (Granada).

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Ideal de Granada.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Granada, 16 de octubre de 2008.–El/la Secretario Judicial.–64.396.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia número 14 (Mercantil) de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 368/2008, por auto de fecha quince de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Montajes de Seguridad en Obras de Construcción, Sociedad Limitada», con domicilio en Carretera de Calicasas, Paraje Los Tantos, kilómetro 1,6 Calicasas (Granada) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Calicasas.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Ideal de Granada.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Granada, 17 de octubre de 2008.–El/La Secretario Judicial.–64.394.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña María de los Angeles Lago Alonso, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas,

Por el presente se hace saber: Que en procedimiento concursal número 12/2006 seguido a instancias del Procurador don Antonio L. Vega González en nombre y representación de Manuel Mejías Claro se ha dictado Auto en el día 10 de septiembre de 2008, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso necesario de la entidad mercantil «Grupo Arca 6, Sociedad Limitada» a instancias de Manuel Mejías Claro, el cual se tramitará por el procedimiento concursal ordinario. A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de Necesario.

La deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometidas éstas a la intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad.

Se designan como Administradores del concurso a la Abogada Silvia E. Sánchez Toledo, como economista, Murli Kessomal Kaknani y Turismo y como acreedor, Urbanismo Canario Sociedad Anónima Tucan.

Llámese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de octubre de 2008.– María del Carmen De León Jiménez, Magistrada-Juez.–María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria.–64.456.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 353/08, por auto de fecha 1 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso «Franpla Transportes del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Río Ebro, número 3 El Álamo (Madrid).

Segundo.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Cinco Días».

Tercero.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 1 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–63.479.

MADRID

Doña M. C. Sanz, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario n.º 461/08, a instancia de la entidad Prodercon, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Manuel Joaquín Bermejo González, bajo la dirección del Letrado don Pedro José Chamorro y Gil, en el que recayó auto de fecha 2 de octubre de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad Prodercon, Sociedad Limitada, con domicilio en calle O´donnell, 32, de Madrid, representada por el Procurador don Manuel Joaquín Bermejo González.»

«Se designan Administradores concursales al Abogado don Francisco Javier Dommarco y Lindenthal-Breier, con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 75, 7.º B de Madrid, al Economista don Ruben García Quismondo Pereda, con domicilio en la calle Ortega y Gasset, 25, 2.º centro de Madrid (28006), y al acreedor ordinario Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Avenida Fernández de los Ríos, 6, 18006 de Granada.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de aparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 2 de octubre de 2008.–La Secretario Judicial.–63.475.

MÁLAGA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 852/2008, por auto de 28 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Prefabricados Técnicos del Sur, con domicilio en Diseminado Cerrajon, s/n, 29560 Pizarra.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE, y en el/los periódicos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Málaga, 28 de octubre de 2008.–El/la Secretario Judicial.–64.469.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento numero 1000116/2008, por auto de fecha 11/09/2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Industrial y Comercial Minera S.A., con domicilio en Oviedo, c/ Asturias 10-1.º y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho territorio.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Asturias.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer al procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

5. Han sido nombrados administradores concursales doña Ana Mansilla Lozano y don Juan Álvarez Riestra y como tercer administrador acreedor a Transportes José A. Vega SL.

Oviedo, 16 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–63.378.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 293/2008, por auto de 20 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Tu Hogar Astur Sociedad Limitada Unipersonal en liquidación, con domicilio en Carretera Oviedo a Santander kilómetro 7, Meres-Siero.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 22 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.391.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 156/08, por auto de 30 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Construcciones Hermanos Núñez Diego, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal número B36388619, con domicilio y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Parceira, 1-Baldranes,Tui.

Segundo.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 14 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–63.470.

SANTANDER

El Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número diez de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 291/2008, por auto de fecha 18.07.08 se ha declarado en concurso al deudor Francisco Manuel Rodríguez Fuente con DNI n.º 20212109-L y Natalia Velasco Bengoechea con DNI n.º 72037561-C y con domicilio en Santa Cruz de Bezana, calle Respuela, 6 F 2.º E.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184,3 LC).

Santander, 18 de julio de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.504.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 423/2008, por auto de fecha 20.10.08, dictado por la ilustrísima señora Magistrada doña María del Mar Hernández Rodríguez se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Construcciones Circunvega, Sociedad Limitada», con CIF número B39540265 y domicilio en calle Serafín Escalante, n.º 8, entresuelo izquierda, de Torrelavega (Cantabria).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días, a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184,3 LC).

Santander, 20 de octubre de 2008.–La Secretaria Judicial.–63.473.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil numero 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento numero 486/2008, por autos de 25 de julio de 2.008 se ha declarado en concurso Voluntario (Abreviado) al deudor José Antonio Mora Chamorro, con CIF 28530400G y domicilio en Calle Algeciras, 7, de Carmona.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el articulo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la ultima publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en le Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sevilla, 25 de julio de 2008.–La Secretaria Judicial sustituta.–64.466.

SEVILLA

Edicto del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 512/2008, por Auto de 28 de julio de 2008, se ha declarado en concurso

voluntario ordinario al deudor Senda Sport, S.L., con CIF B-91416685 y domicilio en Calle Mimoss, n.º 66, Urbanización Zaudín, Bormujos (Sevilla), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 28 de julio de 2008.–El Secretario Judicial.–63.443.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil numero 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 762/2008-4.º, por auto de 15 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor RGT Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, con CIF número B41721242, y domicilio en Sevilla, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla, calle Carmen Martínez Sancho, 5, edificio Jardines de Santa Justa, portal cuatro, 2.º A.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un Mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sevilla, 15 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–64.478.

TARRAGONA

Edicto

Don Joan Holgado Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado con el n.º 319/2008 se ha dictado en fecha 29 de octubre de 2008 Auto de declaración de concurso voluntario de la mercantil Contratas Baix Camp, S. L., con CIF n.º B-43741941, con domicilio social en el paseo Prim, n.º 18, bajos, de la población de Reus (Tarragona), y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá conservando el concursado e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Mundo de Catalunya», mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libre el presente en Tarragona, 30 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial.–65.337.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Elisa Gámez Ávila, hija de Pedro y de Carmen, natural de Jaén, nacida el 11 de julio de 1986, con Documento Nacional de Identidad número 77.356.679-C, con últimos domicilios conocidos en Jaén, calle Antonio Díaz, 27, o bien, calle Linares, número 7-1.º, encartada en Diligencias Preparatorias número 32/74/05 como presunta autora de un delito de Abandono de destino, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la presente requisitoria, ante este Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona, sito en Barcelona, Plaza Portal de la Paz, s/n (edificio Comandancia Militar), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso contrario.

Se ruega a la autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Tribunal.

Barcelona, 27 de octubre de 2008.–La Secretario Relator, Ana María Sánchez Díaz.–63.491.

Juzgados militares

D. Alejandro Jerónimo Machuca Socías, nacido en Sevilla, el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete, con Documento Nacional de Identidad n.º 47 511 664 N, y domicilio desconocido, inculpado por un presunto delito de abandono de destino o residencia en las Diligencias Preparatorias 33/05/08, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 33, sito en la Avenida Gabriel Alomar y Villalonga, 16 de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca, captura y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 23 de octubre de 2008.–El Comandante Auditor, Juez Togado, Carlos Balmori Abella.–63.492.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Aya Abdelmalik Ahmed, con Número Nacional de Identidad 445.104.294, hija de Abdelmalik y Ramala, natural de Ceuta, nacida el día 12 de julio de 1985, con domicilio conocido en Ceuta, Barridada de Juan Carlos I, Blq. 29-pta. 10, inculpada en las Diligencias Preparatorias 22/08/05 de los de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habida; y cuya Requisitoria fue publicada en el BOE n.º 147, de fecha 21 de junio de 2005.

San Fernando, 28 de octubre de 2008.–Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 22, don José Ramón Altisent Peñas.–63.422.

Juzgados militares

Por el presente, hago saber, que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 7 de mayo de 2008, bajo el número de referencia 25160, relativa a Walter Cronje Núñez con DNI 47363272Q, habida cuenta de haber sido detenido por fuerzas de la seguridad del Estado y decretada su libertad provisional tras la práctica de las actuaciones pertinentes.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.–La Juez Togado Militar.–63.541.